

Asunto: INFORMACIÓN PÚBLICA PREVIA PROYECTO NORMATIVO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES AL ALQUILER DE VIVIENDA.

Expte. 15588/2020.

- ENTIDAD PROPONENTE:** Ayuntamiento de Úbeda.
- TIPO DE NORMA:** Ordenanza Municipal.
- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR:** El objeto de esta Ordenanza municipal es la regulación del procedimiento administrativo para evitar situaciones de desahucio, apoyar y reforzar a unidades familiares vulnerables económicamente y adaptar e incorporar los últimos cambios en la normativa de referencia.
- TÍTULO DEL PROYECTO NORMATIVO:** Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales al alquiler de vivienda.

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante **Decreto nº. 671, de fecha 9 de marzo de 2022**, se ha dispuesto trámite de **audiencia e información pública previa del borrador de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales al alquiler de vivienda**, a través del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se concede, a la ciudadanía para el **envío de aportaciones**, un **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y del borrador de Reglamento en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Úbeda (fecha de publicación: 9 de marzo de 2022), es decir, **desde el día 10 de marzo hasta el día 23 de marzo de 2022, ambos inclusive**, a través del siguiente correo electrónico:

participaproyectosnormativos@ayuntamientodeubeda.com

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente; y contacto (correo electrónico y teléfono). En el asunto del correo electrónico se deberá indicar la leyenda: *"Aportaciones en información pública previa Ordenanza ayudas económicas al alquiler de vivienda"*.

Con carácter general, las contribuciones recibidas se consideran susceptibles de difusión pública. Las partes de la información remitida que, a juicio del interesado deban ser tratadas con carácter confidencial y en consecuencia no proceda su libre difusión, deberán ser específicamente señaladas en el propio texto de la contribución, no considerándose a estos efectos los mensajes genéricos de confidencialidad de la información.